



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **JOSE ARMANDO ZAMORA REYES**
Presidente
Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)

OSWALDO OLIVERT PEÑA MANTILLA
Vicepresidente Administrativo y Financiero (E)
Responsable Proceso Gestión Financiera, Presupuestal y Contable

Miembros Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI)

CARLOS JOSE RODRIGUEZ TABORDA

Vicepresidente Técnico

JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ

Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

ALEJANDRO NIÑO AVELLA

Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

MARIA JIMENA YAÑEZ GELVEZ

Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

MARIELA HURTADO ACEVEDO

Gerente de Asuntos Legales y Contratación (E)

Invitados CICCI

MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

MARTHA LUCIA TORRES GIRALDO

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

DE: **MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA RUÍZ**
Jefe Oficina de Control Interno
Secretario técnico CICCI

ASUNTO: INFORME AUSTERIDAD EN EL GASTO III TRIMESTRE DE 2020

La Oficina de Control Interno incluyó en su Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2020 el Seguimiento a las medidas de Austeridad en el Gasto Público; en observancia de esta actividad se realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público correspondiente al tercer trimestre de la vigencia 2020, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Decreto 2411 del 28 de diciembre de 2019 y la Directiva Presidencial 09 de noviembre de 2018.





En el informe se señalan las conclusiones más relevantes sobre el cumplimiento de la normatividad señalada.

Cordialmente,

Miguel Angel Espinosa Ruiz
Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Elaboró: Norma Lucia Ávila / Experto OCI

INFORME AUSTERIDAD EN EL GASTO

1. INFORMACION GENERAL

Avenida Calle 26 N° 59 - 65 Piso 2
Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura
Bogotá D.C. - Colombia. Código postal: 111321
Teléfono: +57 (1) 593 17 17 - www.anh.gov.co



El futuro
es de todos

Minenergía



1.1 OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de las normas sobre austeridad en el gasto público en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como analizar el comportamiento de los gastos y las variaciones más representativas en los tópicos establecidos en la normatividad vigente.

1.2 ALCANCE

La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de Julio al 30 de septiembre de 2020.

1.3 METODOLOGIA

Se analizaron los reportes de ejecución presupuestal del aplicativo SIIF Nación II correspondientes al periodo 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2020.

Se solicitó información a la vicepresidencia administrativa y financiera y la oficina asesora jurídica sobre el comportamiento de algunos rubros presupuestales significativos

Con la información recibida se realizó comparación entre el tercer trimestre de la vigencia 2019 y el mismo periodo de la vigencia 2020 y se determinaron las diferencias para establecer el nivel de ahorro, actividades de control y su efectividad y se realizó análisis de representatividad de los gastos de funcionamiento.

1.4 MARCO NORMATIVO

Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.

Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.

Decreto 1009 de 2020 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto

Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Austeridad en el gasto.

2. ANALISIS COMPORTAMIENTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ANH A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020





Los gastos de funcionamiento de la ANH se estructuran en 5 rubros principales, a continuación, se presentan los compromisos adquiridos de enero a 30 de septiembre de 2020

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	COMPROMISO A SEPTIEMBRE DE 2020	COMPROMISO A SEPTIEMBRE DE 2019	VARIACIONES	%INCREMENTO
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 66.288.755.138,00	\$ 65.335.848.634,71	952.906.503	1%
A 01	GASTOS DE PERSONAL	15.533.217.574	14.355.814.294	1.177.403.280	8%
A 02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.568.790.110	7.618.231.326	- 49.441.216	-1%
A 03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	229.641.221	3.699.638.951	- 3.469.997.730	-1511%
A 05	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	42.641.536.025	39.358.344.942	3.283.191.083	8%
A 08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	315.570.208	303.819.122	11.751.086	4%
A03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DE GOBIERNO	773.575.800.000,00	298.062.900.000	475.512.900.000	61%

Fuente: Ejecución Presupuestal SIIF

La reducción mas significativa corresponde a Transferencias corrientes, debido a que, en el año 2019, la ANH tuvo que reconocer y pagar un laudo arbitral descrito en la Resolución No. 475 del 10 de septiembre de 2019, mediante la cual ordena el pago de costas procesales por valor de \$ 3.512.634.343 a favor de PETROMINERALES COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA (HOY FRONTERA ENERGY COLOMBIA, NIT 830.126.302-2). En el tercer trimestre de 2020 no se presentaron pagos por conceptos de fallos o conciliaciones, judiciales.

A continuación, se presenta un análisis de las variaciones mas significativas por los rubros presupuestales de funcionamiento, en el trimestre objeto de análisis (julio a septiembre de 2020).

2.1 GASTOS DE PERSONAL

Dentro del trimestre de análisis (julio a septiembre de 2020), se observa un incremento en los gastos relacionados con sueldo básico, variación relacionada con la provisión de vacantes principalmente de libre nombramiento y remoción; durante el III trimestre de 2020, no se realizaron pagos por concepto de indemnización de vacaciones, ni pagos por concepto de horas extras

RUBRO PRESUPUESTAL	ACUMULADO JULIO - SEPTIEMBRE DE 2020	ACUMULADO JULIO- SEPTIEMBRE DE 2019	VARIACION EN PESOS	VARIACION PORCENTUAL





SUELDO BASICO	3.107.909.612	2.752.632.019	355.277.593	12,91%
HORAS EXTRAS	384.456	16.545.251	- 16.160.795	-97,68%
INDEMNIZACION POR VACACIONES	0	25.563.749	- 25.563.749	-100,00%

Fuente SIIF Nación

La reducción de horas extras corresponde al -97.68%, cumpliendo así con la meta del plan de austeridad, que fue fijada por la ANH en una reducción del 30%. Durante el periodo objeto de análisis no se presentaron pagos por concepto de indemnización de vacaciones. El incremento del 8% en sueldo básico en el trimestre objeto de análisis comparado con la vigencia anterior, corresponde en primera instancia al incremento salarial decretado para la vigencia 2020, que alcanzó el 5.12%; en este análisis es importante señalar, que a partir del mes de marzo de 2020 la administración de la ANH, ha adelantado las acciones para proveer de manera definitiva los cargos principalmente de libre nombramiento y remoción, así como las vacantes en cargos de carrera administrativa a través de la figura de encargo el estado de la planta de personal a 30 de septiembre 2020 es el siguiente:

AREAS / CARGOS	A SEPTIEMBRE DE 2020		A SEPTIEMBRE DE 2019	
	PROVISTOS	VACANTES	PROVISTOS	VACANTES
DESPACHO DEL PRESIDENTE	34	8	20	22
PLANTA GLOBAL	96	9	98	7
TOTAL, CARGOS	130	17	118	29

Fuente: Información Talento Humano

Comparados los periodos evaluados, septiembre de 2019-septiembre de 2020 se presenta una reducción de 12 vacantes, la provisión de cargos se da principalmente en el nivel directivo, generando un impacto, en el crecimiento de los gastos de personal asociados a la nómina.

2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

En este rubro presupuestal se agrupan los compromisos presupuestales correspondientes a gastos generales para el funcionamiento de la empresa; a continuación, se detallan los rubros más significativos realizando una comparación del tercer trimestre de 2019- tercer trimestre de 2020.



Rubro Presupuestal	Acumulado Julio - Septiembre de 2020	Acumulado Julio- Septiembre de 2019	VARIACION EN PESOS	VARIACION PORCENTUAL
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	25.1941.067	486.922.643	- 234.981.575	-48,26%
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	95.908.308	67.902.080	28.006.248	41,26%
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	481.772	14.300.092	- 13.818.320	-96,63%
SERVICIO DE ASEO CAFETERIA Y RESTAURANTE	0	50.568.698	- 50.568.698	-100,00%
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	13.150.776	9.017.492	4.133.284	45,84%
MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES	50.709.776	47.964.757	2.745.019	5,72%
MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE	6.008.812	11.555.689	- 5.546.877	-48,00%
ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	788.650	5.766.638	- 4.979.988	-88,36%
ENERGIA	82.022.709	81.234.170	788.539	0,97%
TELEFONO, MOVIL, FIJA Y OTROS OTROS	1.392.938	16.570.207	- 15.177.269	-91,59%
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	130.030.814	- 130.030.814	-100,00%
CAPACITACIONES	0	40.750.000	- 40.750.000	-100,00%
SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y/O ESPACIOS PUBLICITARIOS	397.900	634.200	- 236.300	-37,26%
PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	1.081.426	10.627.826	- 9.546.400	-89,82%
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	0	0	0	0,00%

Fuente: Ejecución Presupuestal SIIF

En el trimestre objeto de análisis se presenta una reducción en los gastos de adquisición de bienes y servicios del 48%, principalmente, en gastos como combustibles y lubricantes, mantenimiento de vehículos, acueducto y alcantarillado, viáticos y gastos de viaje, telefonía móvil, servicios de publicidad, papelería y útiles de escritorio. Lo anterior como consecuencia de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria, la implementación del trabajo en casa, las restricciones de desplazamiento de funcionarios, fuera de Bogotá.

AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DECRETO 1009 DE 2020

El Gobierno Nacional estableció el Plan de Austeridad del Gasto para la vigencia 2020 mediante el Decreto No. 1009 del 14 de julio de 2020, en virtud del Artículo 69 de la Ley No. 2008 de 2019 que dice, ARTÍCULO 69. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO. El Gobierno nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral. Para verificar el avance en el cumplimiento del Plan de Austeridad durante el periodo enero a septiembre de 2020 se verificaron los valores reportados por la ANH en el aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la República y se realizó verificación del cumplimiento de la meta en el periodo Julio a septiembre de 2020, encontrando el siguiente nivel de cumplimiento.





Concepto	Meta de ahorro %	ESTADO DE LA META III Trimestre (JULIO- SEPTIEMBRE DE 2020)
Art. 4 - HORAS EXTRAS	30%	-97%
Art. 4 - INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	0	-100%
Art. 5 - ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES	10%	45%
Art. 6 - TIQUETES	40%	-100%
Art. 7 - VIÁTICOS	40%	-100%
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	20%	41%
Art. 11 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD: En esta línea por favor reportar el monto correspondiente a lo efectivamente ejecutado en esquemas de seguridad de la Entidad	20%	100%
Art. 14 - PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	40%	-89%
Art. 14 - TELEFONÍA	10%	-91%
Art. 18 - CONSUMO DE ENERGÍA	10	1%

Los rubros que se encuentran por encima de la meta de ahorro establecida en el plan de austeridad corresponden a mantenimiento de bienes inmuebles se incrementó en un 45% y consumo de energía 1%. En los demás rubros la ANH ha venido cumpliendo con la meta establecida.

2.4 Transferencias Corrientes

En el trimestre objeto de estudio este rubro presupuestal, se presenta un incremento del 61%, En el rubro de funcionamiento denominado Gastos por Transferencias Corrientes a entidades de gobierno, corresponde al giro de recursos a la Nación por concepto de Derechos Económicos por explotación de hidrocarburos, que a 30 de septiembre ascendió \$773.575.800.000. En términos reales no es un gasto de funcionamiento de la entidad, corresponde a los ingresos recaudados y transferidos a la nación.

En el tercer trimestre de 2020, no se presentaron pagos por sentencias o conciliaciones judiciales.

2.5 Gastos de Comercialización





En gastos de comercialización, se presenta un incremento del 8% de los compromisos presupuestales comparado a vigencia anterior con corte a 30 de septiembre de 2020.

RUBRO PRESUPUESTAL	A SEPTIEMBRE 2019	A SEPTIEMBRE DE 2020	VARIACION	%
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	42.641.536.024	39.358.344.942	3.283.191.082	8%

El 92% de los gastos de comercialización corresponden a la contratación de prestación de servicios profesionales distribuidos en los siguientes rubros:

Rubro	Compromisos a Septiembre 2020
SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	9.388.766.778
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	30.042.740.460
TOTAL	39.431.507.238

Del total de Otros servicios profesionales científicos y técnicos se encuentran compromisos por servicios de conectividad, infraestructura tecnológica y mantenimientos de software por valor de \$12.195.074.289 que corresponden al 41% principalmente en los siguientes servicios.

- Servicio de centro de datos, conectividad para la plataforma alterna, así como administración consolidada de la estrategia de continuidad de negocio de la ANH
- Servicio de internet dedicado para la ANH
- Contratar el soporte, partes y piezas de la infraestructura Oracle de la ANH.
- Contratar el mantenimiento, actualización y soporte premium de ARCGIS.
- Servicio de soporte y mantenimiento del software Petrel y Techlog.
- Realizar un estudio integral enfocada en la identificación, evaluación y desarrollo de nuevos campos de gas en Colombia y potencializar la producción en los campos de gas ya existentes con miras a aumentar las reservas en el corto y mediano plazo.
- Administrar y optimizar los servicios de TI alojados en los centros de cómputo principal, alterno y nube, incluyendo la formulación del plan de recuperación ante desastres; así como el fortalecimiento de las capacidades de trabajo remoto de la A





3. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

Para verificar el comportamiento de la contratación por prestación de servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se tomaron los informes de contratación de las vigencias 2019-2020 generados por la Oficina Asesora Jurídica cuyo resultado se describe en la siguiente tabla:

Año	No Contratos Celebrados	Vr Total Contrato+Adicion
30 septiembre 2019	577	\$39.412.051.444
31 diciembre 2019	606	40.486.322.473
30 de septiembre 2020	452	37.409.842.465

Fuente: OAJ

A 30 de septiembre de 2020 se han celebrado 452 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y 80 adiciones y prorrogas relacionadas con este tipo de contratos para un valor total de \$37.409.842.465 Los contratos de prestación de servicios en la ANH son asumidos con rubros presupuestales en Adquisición de bienes y servicios 8%; gastos de comercialización y producción 85% y gastos de inversión 7%.

La VCH es el área de la Agencia con una mayor representación en el valor de la contratación de prestación de servicios, a continuación, se presente el número de contratos por áreas y su porcentaje de participación.





AREA	VR CONTRATADO A SEPTIEMBRE DE 2020	% PARTICIPACION
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATOS DE HIDROCARBUROS	10.097.796.800	27%
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES REGALIAS Y PARTICIPACIONES	7.441.791.598	20%
VICEPRESIDENCIA TECNICA	3.650.015.183	10%
VICEPRESIDENCIA DE PROMOCIÓN Y ASIGNACION DE AREAS	2.065.166.435	6%
VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	6.009.011.886	16%
OFICINA JURIDICA	5.823.643.847	16%
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	1.931.854.425	5%
OFICINA DE CONTROL INTERNO	390.562.291	1%
TOTAL	37.409.842.465	100%

Fuente: Base de datos OAJ

En el periodo Julio a Septiembre de 2020 no se presentaron contratos de prestación de servicios profesionales, que superarán la remuneración mensual básica del representante legal. En el periodo de Enero a Septiembre de 2020 los contratos celebrados con personas naturales no supera la remuneración mensual del representante legal de la ANH, se registran 6 contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con personas jurídicas que superan la asignación básica mensual del representante legal, sin que superen la asignación con prestaciones sociales seguridad social y aportes parafiscales, conforme a la certificación remitida por la Oficina de Talento Humano, de fecha 23 de Julio de 2020, que consigna los siguientes datos:

Asignación básica del Representante Legal de la ANH

Asignación básica mensual	\$21.368.842
Prima técnica no salarial	\$10.684.421
Total	\$32.053.263

Asignación Anual del Representante Legal de la ANH +Prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales

Valor Anual:	\$688.631.838
Valor promedio mensual:	\$ 57.385.987

Es necesario señalar lo dispuesto en el decreto 2785 de 2011, artículo 4 establece: *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales,*





o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad; se procedió a verificar que se registran 6 contratos de prestación de servicios profesionales que superan la asignación mensual del representante legal, como se consigna a continuación:

No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL (PESOS)	MENSUAL	FECHA SUSCRIPCION	TERMINACION
123	FDP LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS DE ASESORÍA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	\$364.830.968	\$32.130.000	21/01/2020	31/12/2020
124	MORELLI ABOGADOS S.A.S	ASESORÍA JURÍDICA A LAS VICEPRESIDENCIAS DE LA ANH EN TEMAS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, CONTRATACIÓN ESTATAL Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL A CARGO DE LA ENTIDAD	\$432.392.258	\$40.460.000	22/01/2020	31/12/2020
129	MANTILLA McCORMICK SAS	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO A LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES MISIONALES Y EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ÁREAS PARA LA EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS.	\$616.700.000	\$54.622.000	24/01/2020	31/12/2020
130	NIVALU INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DE APOYO Y ASESORÍA A LA GESTIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH	\$404.216.129	\$35.700.000	23/01/2020	31/12/2020
154	MI COLOMBIA LEGAL ASOCIADOS SAS	ASESORÍA JURÍDICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH	\$401.912.903	\$35.700.000	27/01/2020	31/12/2020
331	CURTIS MALLET PREVOST COLT & MOSLE LLP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA VORP, PARA LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APORTES JURÍDICOS EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	\$117.512.500	N/A	24/04/2020	13/05/2020





	RELACIONADAS CON LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE CRUDO POR OLEODUCTO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL.”			
--	--	--	--	--

Es necesario señalar que en atención a lo dispuesto en el decreto 2785 de 2011, artículo 4 Parágrafo 3 establece: *De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador, para el caso de la ANH asciende a la suma de \$57.385.987*

De acuerdo con la información remitida por la OAJ, el siguiente contrato de prestación de servicios especializados de asesoría jurídica no tiene una remuneración mensual pactada, el contrato tiene un tiempo de ejecución de 19 días calendario; por un valor de \$117.512.500.

No.	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL (PESOS)	MENSUAL	FECHA SUSCRIPCION	TERMINACION
331	CURTIS MALLET PREVOST COLT & MOSLE LLP	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA JURÍDICA A LA VORP, PARA LA REVISIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APORTES JURÍDICOS EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE CRUDO POR OLEODUCTO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL	117.512.500	N/A	24/04/2020	13/05/2020

RECOMENDACIONES

En atención de lo dispuesto en el decreto 1009 de 2020, Plan de Austeridad en el Gasto, se recomienda la construcción de un documento donde se detallen conceptos, metas, políticas y ahorro, contenidas en el mencionado decreto, incluyendo las estrategias de sostenibilidad ambiental, evaluar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la meta contenida en el artículo 18 que establece: Deberá lograrse un ahorro en el consumo de energía del 10%, respecto del consumo del año anterior, que como se señaló en el desarrollo del informe aun no se ha logrado.

Continuar con el proceso de provisión de la planta de personal aprobada para la ANH, en busca de disminuir la contratación de prestación de servicios, mantener la política de no pago de horas extras no requeridas, dando cumplimiento al plan de austeridad en el gasto.





Gestionar desde el área de talento humano la no acumulación de periodos de vacaciones, conforme a los lineamientos del departamento administrativo de la función pública garantizando que por regla general, las vacaciones no sean acumuladas ni interrumpidas y sean concedidas, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a que se cause el derecho a disfrutarlas, tanto para personal de carrera como cargos de libre nombramiento y remoción; con el propósito de evitar el pago de indemnización de periodos acumulados.

Evaluar las acciones para garantizar la reducción gradual de contratos de prestación de servicios profesionales, realizar el análisis por dependencia, teniendo en cuenta la terminación de algunos contratos de prestación de servicios y las prórrogas proyectadas para evitar, superar la cuantía de lo contratado en la vigencia 2019, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1009 de 2020 Art 3 que establece: *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión....solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.*

Evaluar las condiciones de excepcionalidad y la optimización de los recursos disponibles principalmente para la celebración de contratos de asesoría jurídica en las diferentes dependencias de la ANH, que superan la asignación básica del representante legal, en atención al plan de austeridad en el gasto, que debe implementar la ANH.

ANEXO 1 VERIFICACION POLITICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DECRETO 1068 DE 2015

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, así como, el Decreto 2411 del 28 de diciembre de 2019 realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo julio a septiembre de 2020

Artículos	Cumple	No Cumple	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de	X		No se presentarán comisiones



servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.			al exterior
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		No se presentaron durante el periodo de evaluación.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.		X	La VAF continua con el proceso de depuración de viáticos pendientes de legalizar de períodos anteriores.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de	X		Durante el periodo evaluado, no se presentó contratación para mejoras suntuarias de inmuebles, se ejecutaron actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, principalmente a través del contrato integral de aseo y mantenimiento.





<p>contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.</p>			
<p>Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p>	X		<p>En la cuenta recursos entregados en administración, se encuentra convenios y contratos celebrados con entidades del Orden Nacional para la ejecución de proyectos misionales de la ANH, que a la fecha no han sido ejecutados en su totalidad con entidades, la OCI elaboró informe de seguimiento, que contiene en detalle el estado de los convenios.</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	X		<p>El acuerdo sindical, se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el departamento administrativo de la función pública, los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.”</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p>	X		<p>Se presentó una reducción del 97%, comparado con el período anterior (julio-sep 2019).</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de</p>	X		<p>Se verificó que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia suscrito por el Lider de Talento</p>





planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.			Humano, no obstante, es necesario que las áreas evalúen las necesidades de personal con criterios de austeridad en el gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en la directiva 09 de 2019- Decreto 1009 2020
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.		X	Se verifico la existencia de 2 contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, con la misma persona jurídica, que sumados superan la remuneración mensual del representante legal. Ctos 127 y 129 de 2020.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Se han utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, portal web www.anh.gov.co , redes sociales, canales de comunicación interna (intranet, monitores)
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		La ANH, ha trabajado en la implementación y certificación del Sistema de Gestión Ambiental, lo que ha permitido la reducción gradual en el consumo de papelería.
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones	X		En el periodo evaluado, no se registra gastos por este concepto.





se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.			
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos para promover la imagen de la ANI, tampoco para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos para la impresión, suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		En la base de datos contratación de julio a septiembre de 2020 generada por la Oficina Asesora Jurídica, se revisaron los objetos de los contratos suscritos en el primer trimestre y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de julio a septiembre y no se





entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.			observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Las claves son administradas por la Vicepresidencia Administrativa y financiera
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		Se presentó una reducción del 91% en consumo de telefonía celular comparado el mismo periodo julio-sept 2019.
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 - presidente y vicepresidentes de la ANH.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso	X		El manejo y control del parque automotor de la ANH, se encuentra dentro de las responsabilidades de la Coordinación administrativa y financiera donde se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos.





se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.			
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Es necesario reglamentar el procedimiento para la autorización de salida de vehículos fuera del perímetro urbano de Bogotá, sede de la ANH.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		En el periodo julio a septiembre, no se registraron obligaciones por este concepto.
Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.	X		Se realizaron actividades de mantenimiento de bienes inmuebles y vehículos, conforme a lo establecido en el Plan Anual de adquisiciones de la ANH.
Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.	X		La toma del inventario físico se realizó en la vigencia 2019
Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse		X	Se verifico la existencia de 2 contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico, con la misma





<p>honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>			<p>persona jurídica, que sumados superan la remuneración mensual del representante legal. Ctos 127 y 129 de 2020.</p>
<p>Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.</p>	<p>X</p>		<p>Se verificaron las obligaciones de julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.</p>
<p>Obligaciones adicionales, establecidas Decreto 2411 del 28 de diciembre de 2019</p>			
<p>Abstenerse de adquirir vehículos automotores</p>	<p>x</p>		<p>Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.</p>
<p>Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción</p>	<p>x</p>		<p>En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto.</p>
<p>Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos</p>	<p>x</p>		<p>Se verificaron las obligaciones generadas en el periodo julio a septiembre de 2020 y no se observaron pagos por</p>





Al contestar cite Radicado 20201300267963 Id: 554256
 Folios: 21 Fecha: 2020-11-20 11:31:53
 Anexos: 0
 Remitente: OFICINA DE CONTROL INTERNO
 Destinatario: PRESIDENCIA y OTROS

			concepto de regalos, recuerdos o souvenir.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	x		El período no se registran gastos por este concepto.